

CSN/C/DSN/AS0/25/03  
Nº. EXP.: AS1/SOLIC/2024/91  
AS2/SOLIC/2024/101

ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ- VANDELLÓS II, A.I.E.  
Apartado de Correos nº 48  
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)



**ASUNTO: ASPECTOS ASOCIADOS A LAS SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO PC-1/001 REV.0 Y PC-2/001 REV.0, A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ, UNIDADES I Y II RESPECTIVAMENTE**

Muy Sr. Mío:

Con fecha 15 de julio de 2024 (nº de registro 32877 y 32879), se recibió en el CSN, procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, petición de informe preceptivo sobre las solicitudes de aprobación de las propuestas de cambio PC-1/001 y PC-2/001 *Adecuación del valor de presión negativa en contención definido en la CLO 3.6.4* a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFM) de las centrales nucleares Ascó I y Ascó II.

Las propuestas de cambio de ETFM tienen como finalidad adecuar el valor de presión negativa en contención consignado en la CLO 3.6.4, de acuerdo con el cálculo actualizado por el que se verifica el cumplimiento con el valor de máxima presión negativa de diseño de la contención. La actualización del cálculo se ha llevado a cabo para tener en cuenta que la temperatura mínima de enfriamiento de la contención es la temperatura mínima de agua del tanque de almacenamiento de agua de recarga (TAAR) que se requiere en la ETFM (RV 3.5.4.1).

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 5 de febrero de 2025, acordó informar favorablemente las citadas solicitudes.

El cálculo revisado en el que se basan las mencionadas propuestas de cambio (análisis de máxima depresión o presión externa de contención) no está documentado en el Estudio de Seguridad. Éste análisis verifica el cumplimiento con una base de diseño del recinto de contención, en este caso, la presión externa o negativa máxima que se utiliza en los cálculos estructurales de la contención, en coherencia con el NUREG-0800 y con la RG 1.70. Este aspecto fue identificado en la inspección de marzo de 2024 y el titular emitió la acción del programa de acciones correctivas PAC 24/2987/01.

Al respecto del mismo, esta Dirección Técnica de Seguridad Nuclear considera conveniente recordar la importancia de que dicho cálculo este adecuadamente referenciado y descrito en el Estudio de Seguridad (apartado 6.2.1).

CSN/C/DSN/AS0/25/03  
Nº. EXP.: AS1/SOLIC/2024/91  
AS2/SOLIC/2024/101

Así mismo, en el transcurso de la evaluación efectuada se ha identificado un incumplimiento de evaluación por no haber incluido en las solicitudes la evaluación de seguridad de la modificación del mencionado cálculo. Este incumplimiento se ha clasificado como no significativo por lo que, de acuerdo con lo establecido en el PG.IV.08 Rev.3 *Evaluación de instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo del combustible*, se le comunica para su inclusión en el programa de acciones correctivas.

*Firmado electrónicamente por la directora técnica de Seguridad Nuclear  
M<sup>a</sup> Teresa Vázquez Mateos*

C.c. SCN, SIN, INSI, CINU, INRE, JPASC